En relación con la pregunta escrita 10-22-PES-00092 presentada por el Grupo Parlamentario Geroa Bai, el Consejero de Educación informa:

- ¿Va el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a despedir al equivalente a 56,2 docentes de religión?

Que la reducción de las horas curriculares de religión implique la correspondiente reducción en las necesidades profesorado de religión católica, no permite hablar, sin más, de “despidos”, puesto que las decisiones que hayan de tomarse en cuanto a la jornada de este personal dependen, en última instancia, de la elección del alumnado y, en función de ésta, de lo que resulte de las plantillas necesarias para cada centro.

- En su defecto, si no hay despidos de este personal contratado laboral indefinido, ¿se van a reducir las jornadas de los y las docentes contratadas de forma equivalente? ¿Cuál es el porcentaje de jornada que le queda a cada una de las personas contratadas laborales docentes de religión, con qué sueldo medio?

Como se ha dicho en el punto anterior, la reducción de las horas curriculares de religión implica la correspondiente reducción en las necesidades profesorado de religión católica.

En cuanto al porcentaje de jornada de cada una de las personas contratadas, como ya se ha dicho, dependerá de la elección que realice el alumnado en cada centro y, a partir de ahí, de la configuración de las plantillas con los criterios habituales, sin que sea posible en este momento saber la jornada que tendrá cada una las personas contratadas en el curso 2022/2023 y, en consecuencia, sin que sea posible tampoco saber el sueldo medio.

- ¿Es cierto que el Departamento de Educación incluyó en el Presupuesto contenido y aprobado en la Ley Foral de Presupuestos General de Navarra para el año 2022 un cálculo en el que ya se recortaba el porcentaje correspondiente a la aplicación de la reducción de las jornadas del profesorado de religión, en función de la asignatura a aplicar el próximo curso?

No. En el momento de la elaboración del presupuesto, a mediados de 2021, no se tenía conocimiento de la modificación de la normativa estatal en cuanto al currículo de la asignatura de religión en las diversas etapas educativas, por lo que era imposible implementarla en la Ley Foral de Presupuestos.

Por otro lado, la reducción de las horas curriculares de religión no supone una disminución de gasto en Capítulo I, ya que, al no reducirse las horas lectivas totales de alumnado, las horas lectivas en las que deja de impartirse esta asignatura, se impartirán otras y para estas otras serán necesarios unos recursos humanos equivalentes. Lo que sí implica un incremento de gasto es el mantenimiento de este personal, aun cuando no sea necesario para satisfacer las necesidades curriculares del sistema educativo.

- Cuando asegura el consejero en declaración a los medios de comunicación el pasado 16 de marzo que no habrá más contrataciones de este profesorado, ¿esta afirmación afecta también a la contratación para sustituciones?

No.

- En caso de prescindir de este profesorado, ¿cuáles serían las condiciones de los despidos? ¿Cuál sería la exigencia de indemnización y cuánto supondría? (norma que rige y aplica y coste que supondría)

Las condiciones de los despidos, entre ellas, la indemnización que pudiera corresponder, serán las que marque el Estatuto de los Trabajadores, normativa de aplicación por tratarse de personal con relación de naturaleza laboral.

La cuantía de la indemnización depende de las circunstancias individuales de cada uno de los posibles afectados, por lo que desconociéndose quiénes serán éstos, resulta imposible cuantificarla.

- Si el curso 22/23 se mantiene los contratos tal y como están este curso 21/22, ¿cuántos euros se precisan para que el profesorado cobre lo mismo? (Especifíquese el importe en salario de septiembre-agosto 21/22 y el importe en salario de septiembre-agosto 22/23)

El sobrecoste de Capítulo I para el curso 2022/2023 que supondría mantener los contratos sería de 2.563.535,60 €.

- ¿Por qué motivo no ha existido negociación del Departamento con este colectivo?

Como ya se ha indicado, el cambio en las necesidades de personal docente de religión para el curso escolar 2022/2023 deriva de una modificación en la normativa estatal reguladora del currículo de las diversas etapas educativas, materia que no es objeto de negociación con la representación de los trabajadores.

- ¿Cuál es el motivo por el que del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra se niega a posibilitar una solución a este colectivo al igual que lo han hecho otros gobiernos a lo largo de los años, sabiendo como hoy sabemos que es perfectamente posible, viable y legal?

Se trata de dar un trato igual a todo el personal docente temporal, independientemente de cuál sea la naturaleza de su relación (administrativa o laboral) con el Gobierno de Navarra y de la asignatura que impartan. No es la primera vez que, por modificaciones en la normativa reguladora de los currículos de las diversas etapas educativas, se producen cambios en las necesidades de personal de determinadas especialidades docentes, al variar las horas curriculares de determinadas asignaturas. En estos casos, se ha visto reducida la contratación de personal temporal de unas especialidades en beneficio de otras, sin que se haya considerado necesaria una solución ad hoc como ahora se solicita.

- ¿Considera que los acuerdos con este profesorado que Galicia, Catalunya y CAPV han propiciado son legales, ajustados a la norma y trasladables nuestra realidad?

Esta Administración no es quien para juzgar la legalidad de la actuación de otras Comunidades Autónomas.

En cuanto a si son trasladables a nuestra realidad, es cuestión que ya ha quedado suficientemente contestada a lo largo de este escrito.

En Pamplona, a 21 de abril de 2022

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui